AUTO

POR MEDIO DEL CUAL NO SE CONCEDE UNA PRORROGA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE".
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Oficio de Salida con radicado **CS-05982-2023** de fecha 02 de junio de 2023, la Corporación **REQUIRIO** a la parte interesada para que, en un plazo de 30 días calendario aclare la información respecto al uso ornamental, con el fin de poder conceptuar sobre el permiso de concesión de aguas, dado que tratándose del mismo predio (FMI 020-5277), por economía procesal y un mejor manejo de la información sería procedente contar con un solo permiso en cual se contemplen todos los usos que requieren del aprovechamiento del recurso hídrico.

2. Que mediante la correspondencia externa con radicado **CE-10219-2023** del 29 de junio de 2023, la parte interesada dio respuesta al Oficio de Salida con radicado **CS-05982-2023** de fecha 02 de junio de 2023.

3. Que mediante la Resolución **RE-03094** del 18 de julio de 2023, notificada electrónicamente el día 19 de julio de 2023, Cornare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 "JUAN DEL CORRAL"** con Nit 800130708-5, representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.166.558, o quien haga sus veces al momento, para uso doméstico en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-5277, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, Antioquia**,** en un caudal total de 0,631L/seg, en beneficio del predio con FMI 020-5277. Con un término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

3.1 Que, mediante el artículo segundo de la precitada Resolución, se **REQUIERE, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 "JUAN DEL CORRAL"** representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

- *Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s: Dado que se cuenta con una obra implementada, deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a ajustar acorde al nuevo caudal otorgado, correspondiente a 0.631L/s y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*
- *Deberá tramitar ante Cornare el respectivo permiso de vertimientos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, para el tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas*

3.2 Que, mediante el artículo tercero de la precitada Resolución, Cornare **APROBO EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por **EL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 "JUAN DEL CORRAL"** representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, o quien haga sus veces al momento, para el periodo 2023-2033

4. Que mediante Oficio de Salida con radicado **CS-02312-2024** del 06 de marzo de 2024, la Corporación REQUIERE a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo del presente, dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución **RE-03094** del 18 de julio de 2023; por otro lado, se le recuerda, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en actos administrativos de la autoridad ambiental competente, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

5. Que mediante Oficio de Salida con radicado **CS-03904-2024** del 18 de abril de 2024, la Corporación da respuesta a la correspondencia externa con radicado **CE-06298-2024** del 15 de abril de 2024, e indica lo siguiente *(…) atendiendo a la solicitud de aumento de caudal del permiso ambiental otorgado mediante la Resolución RE-03094-2023 del 18 de julio del año 2023, se permite informar que es necesario allegar la siguiente documentación para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la comunicación del presente oficio, allegue la información para poder dar continuidad a la solicitud, esta información puede ser enviada al correo cliente@cornare.gov.co 1.Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales establecido por el Ministerio de Ambiente. Diligenciado y firmado por el solicitante. (Debe contener la siguiente información. La dirección física con nomenclatura o electrónica para envío de correspondencia, los usos requeridos para la captación del recurso hídrico) 2. Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante, si se trata de una persona jurídica. Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a tres meses previo a la fecha de presentación 3. Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 3 meses. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, el representante legal o del apoderado. 5. Constancia de pago para la evaluación del trámite y liquidación expedida por la Corporación. 6. Formulario del programa de uso eficiente y ahorro del agua.*

6. Que mediante Oficio de Salida con radicado **CS-04559-2024** del 29 de abril de 2024, y después de la visita de control y seguimiento efectuada el día 15 de abril de 2024 por funcionarios de la Corporación, se generó el informe técnico que se remitió y en él se recomendó a la parte interesada *Solicitar ante Cornare modificación de la resolución que otorgo la concesión de aguas, puesto que el caudal requerida en la actualidad es superior al caudal concesionado.*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

7. Que mediante Oficio de Salida con radicado **CS-06367-2024** del 04 de junio de 2024, la Corporación en atención del **CE-07266-2024** del 02 de mayo de 2024, informo a la parte interesada lo siguiente:

> *1. Que mediante el radicado CE-06298-2024 del 16 abril del año 2024, solicitaron aumento de caudal sobre el permiso ambiental otorgado a lo cual se le dio respuesta mediante el oficio CS-03904-2024 del 16 de abril del año 2024, donde se le informo lo siguiente:*
>
> *"...Esta Corporación atendiendo a la solicitud de aumento de caudal del permiso ambiental otorgado mediante la Resolución RE-03094- 2023 del 18 de julio del año 2023, se permite informar que es necesario allegar la siguiente documentación para poder dar continuidad a la solicitud, esta información puede ser enviada al correo cliente@cornare.gov.co.*
>
> 1. *Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales establecido por el Ministerio de Ambiente. Diligenciado y firmado por el solicitante. (Debe contener la siguiente información. La dirección física con nomenclatura o electrónica para envío de correspondencia, los usos requeridos para la captación del recurso hídrico)*
> 2. *Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante, si se trata de una persona jurídica. Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a tres meses previo a la fecha de presentación*
> 3. *Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 3 meses.*
> 4. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, el representante legal o del apoderado.*
> 5. *Constancia de pago para la evaluación del trámite y liquidación expedida por la Corporación.*
> 6. *Formulario del programa de uso eficiente y ahorro del agua."*
>
> *2. Que mediante oficio CS-04559-2024 del 29 de abril del año 2024, se remitió informe técnico donde se recomendó lo siguiente:*
>
> *"...Solicitar ante Cornare modificación de la resolución que otorgo la concesión de aguas, puesto que el caudal requerida en la actualidad es superior al caudal concesionado."*

8. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-02015-2025** del 05 de febrero de 2025, la parte interesada *solicita prorroga de 6 meses para seguir los trámites correspondientes y dar respuesta a las obligaciones establecidas en el expediente No 056150241906 radicado* ***CS-05982-2023*** *de fecha 02-06-2023* ***PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES****, otorgado por esta entidad ambiental, al grupo de caballería mecanizado No 4 "Juan del Corral.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en igual sentido, el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que el precitado artículo determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: *"…Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos…".*

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y atendiendo la solicitud presentada, este Despacho considera que NO es viable conceder la prórroga solicitada, toda vez que, la parte interesada ya presento respuesta a través de la correspondencia externa con radicado **CE-10219-2023** del 29 de junio de 2023 al Oficio de Salida con radicado **CS-05982-2023** de fecha 02 de junio de 2023.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y

proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER PRÓRROGA al **MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 "JUAN DEL CORRAL"** con Nit 800130708-5, representada legalmente, a través del señor **EYMER RICARDO PANTOTA ERAZO EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE GMCOR**, solicitado a través de la correspondencia externa con radicado **CE-02015-2025** del 05 de febrero de 2025, por lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al **MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 JUAN DEL CORRAL**, con Nit 800130708-5, representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.166.558 o quien haga sus veces al momento, que si su solicitud es referente a la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución **RE-03094** del 18 de julio de 2023, deberá allegar la siguiente documentación para poder dar continuidad a la solicitud, esta información puede ser enviada al correo cliente@cornare.gov.co

1. *Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales establecido por el Ministerio de Ambiente. Diligenciado y firmado por el solicitante. (Debe contener la siguiente información. La dirección física con nomenclatura o electrónica para envío de correspondencia, los usos requeridos para la captación del recurso hídrico)*
2. *Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante, si se trata de una persona jurídica. Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a tres meses previo a la fecha de presentación*
3. *Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 3 meses.*
4. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, el representante legal o del apoderado.*
5. *Constancia de pago para la evaluación del trámite y liquidación expedida por la Corporación.*
6. *Formulario del programa de uso eficiente y ahorro del agua."*

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que la Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto al **MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO N° 4 JUAN DEL CORRAL**, con Nit 800130708-5, representada legalmente por el Teniente Coronel **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.166.558 o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150241906

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio -IEDI 162-2024
Reviso: Abogado Alejandro Echavarría / Fecha: 12/02/2025
Asunto: Permiso de concesión de aguas / Prorroga
Tramites: Control y seguimiento IEDI
Fecha: 10/02/2025

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare